

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL DIFEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. KARINA LABASTIDA SOTELO, ASISTIDA POR LA LCDA. ROCÍO PÉREZ ANDRADE, DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMIEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C.S. ALFREDO LEONARDO CORTÉS ALGARA, ASISTIDO POR EL DR. ENVER PAVEL AILLON TERCEROS, DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL DIFEM”

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, Tomo CXXIII, Número 38, de fecha 29 de marzo de 1977; también de conformidad al artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México; con apego a los artículos 1, 4, 64 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, promulgada por Decreto número 182 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, la cual fue publicada en fecha lunes 11 de septiembre de 2023; en lo conducente a los artículos 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, vigente. Y de aquiescencia con el artículo 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, en la Sección Segunda del Tomo: CCXVI, No. 46, en fecha 7 de septiembre de 2010; con Registro Federal de Contribuyentes No. SDI-770330-SB6.

I.2. Que su objetivo principal es diseñar, establecer e implementar programas, acciones y servicios en materia de Asistencia Social, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, por las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentra, y de manera específica, la protección física, mental y social, en tanto logra su restablecimiento para incorporarse a una vida plena y productiva. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 9, 10 fracciones I y XI; 11, 12, 13 fracciones I, III, IV, VI y VII; 14, 15, 16, 17, 18 fracción I, X, XIV, XVI y XX; y 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigente.

I.3. Que la Maestra en Gobierno y Políticas Públicas Karina Labastida Sotelo es su Directora General, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez; y cuenta con las facultades suficientes para representar al Organismo y celebrar el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 26 fracción I de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; así como, del artículo 12 fracción XIX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes.

I.4. Que la celebración del presente Acuerdo de Coordinación fue aprobada por la Junta de Gobierno del Organismo en fecha 31 de julio del 2024, durante la Sesión nonagésima novena, a

través del Acuerdo DIFEM-099-002-2024; lo anterior con fundamento en el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

I.5. Que la Lcda. Rocío Pérez Andrade es titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, será la responsable de la operación, control y seguimiento del presente acuerdo, en concordancia a lo establecido en el artículo 3, 13 fracción III; 18 fracciones VIII, IX, X y XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y al apartado 200C0101060000L del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes.

I.6 Que señala como domicilio para efectos del presente acuerdo, el ubicado en Paseos Colón y Tollocan, sin número, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Toluca, Estado de México C.P. 50170.

II. DE "EL IMIEM"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 10 de septiembre de 2001, y cuenta con las atribuciones necesarias para realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los mexiquenses, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.13 y 2.14, así como demás relativos y aplicables del Libro Segundo, Título Segundo del Código Administrativo del Estado de México, vigente. 

II.2. Que entre sus finalidades y objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios y acuerdos de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines; así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, asimismo evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, apartado B, fracciones IV, V, VI y, demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México. 

II.3. Que el Mtro. en Ciencias de la Salud Alfredo Leonardo Cortés Algara es su Director General en funciones, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, de fecha 1 de febrero de 2024; por lo que tiene capacidad legal para signar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México, facultades que no les han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

II.4 Que el Dr. Enver Pavel Aillon Terceros es Director del Hospital para el Niño, como lo acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara, Director General de "EL IMIEM", de fecha 02 de mayo de 2024; razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo.

II.5 Que señala como domicilio para efectos del presente acuerdo, el ubicado e Paseo Colon, sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, las cuales a la fecha no han sido revocadas, modificadas limitadas en forma alguna.

III.2. Que es su expresa y libre voluntad suscribir el presente acuerdo y para el cumplimiento de sus fines, se guiarán por los principios de legalidad, corresponsabilidad de facultades y atribuciones de los diversos ámbitos de competencia a través de sus representantes, realizándose en apego a los estipulado en los artículos 1.4, 1.5, 1.6, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, vigente, sujetándose al tenor de las siguientes: 

CLAÚSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El Objeto del presente acuerdo, consiste en establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre instituciones, tendientes a la detección y prevención de cáncer cervicouterino, coadyuvando a los programas de atención a la salud comunitaria de la población beneficiaria que atiende "EL DIFEM", complementándose con los estudios que en su apoyo realice "EL IMIEM".

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL DIFEM", a través de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Aportar todo el material necesario para la toma de muestras citológicas (espejos vaginales, laminillas, citobrush o cepillo citológico y guantes).
- b) Realizar en las comunidades del Estado de México la toma de muestras citológicas para practicar los exámenes de Papanicolaou, para determinar la existencia de cáncer cervicouterino, siendo bajo su responsabilidad absoluta, el manejo y transportación.
- c) Realizar por escrito las peticiones que haga a "EL IMIEM".
- d) Verificar que los beneficiarios sean personas de escasos recursos y que no cuenten con seguridad social.
- e) Llevar las muestras al laboratorio de Histopatología y Citologías del Hospital del Niño y a recoger los resultados que emanen de este análisis.

II. "EL IMIEM", a través del laboratorio de Histopatología y Citología del Hospital para el Niño, se compromete a:

- a) Recibir y atender las peticiones de análisis de muestras citológicas de "EL DIFEM".
- b) Realizar los exámenes citológicos de las muestras enviadas por "EL DIFEM" para determinar la presencia de cáncer cervicouterino.
- c) Entregar los resultados de los análisis practicados a las muestras citológicas.

TERCERA. DE LAS ENTREGAS DE MUESTRAS

"EL IMIEM", para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio de entrega de muestras el Laboratorio de Histopatología y Citología del Hospital para el Niño, ubicado en Paseo Colón, sin número, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES

Para efectos de la operación, programación y vigilancia en la ejecución del presente acuerdo "LAS PARTES" convienen en nombrar a los siguientes servidores públicos:

Por "EL DIFEM" será responsable la persona Titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, delegando en la persona Titular de la Jefatura de Departamento de Atención Comunitaria de las funciones operativas y de ejecución de las acciones del presente acuerdo.

Por "EL IMIEM" serán responsables las personas Titulares de la Dirección del Hospital para el Niño. Delegando en la persona Titular de la Jefatura de Patología del Hospital para el Niño, las funciones operativas y de ejecución de las acciones del presente acuerdo.

Los representantes titulares podrán nombrar a un suplente con cargo inmediato inferior, que asistirá a las reuniones de trabajo.

Estas reuniones de trabajo serán programadas entre las **"LAS PARTES"**, atendiendo las necesidades de operatividad con relación al objeto del presente acuerdo; y al momento de celebrarse deberán protocolizarse a través de una minuta de trabajo, que serán entregadas a los responsables para su conocimiento y rendición de resultados.

QUINTA. SÉPTIMA. LÍMITES Y COSTOS.

"LAS PARTES" manifiestan que cada institución podrá proponer recursos en el interior de su organización, mediante una comisión y proponer actividades específicas para llegar a sus objetivos.

Todas las colaboraciones serán cubiertas por cada una de **"LAS PARTES"** en la porción que les corresponda para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente acuerdo en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar los servicios objeto de este instrumento legal, por lo que desde este momento aceptan que la relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de su ejecución, éste se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral con la cofirmante y no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que de tal relación les corresponda.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico, podrá modificarse, adecuarse o bien adicionarse; mediante la petición formulada por escrito, misma que formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico concluyendo el 31 de diciembre de 2029.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente acuerdo por la voluntad expresa de cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia, en el entendido que, de existir alguna acción pendiente de concretarse, ésta se deberá concluir en términos del presente Instrumento jurídico, por lo que las acciones que se encuentren en ejecución continuarán bajo las condiciones originalmente pactadas hasta su conclusión.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información, bases de datos, registros técnicos y administrativos, relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y los trabajos que se deriven con motivo de este.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

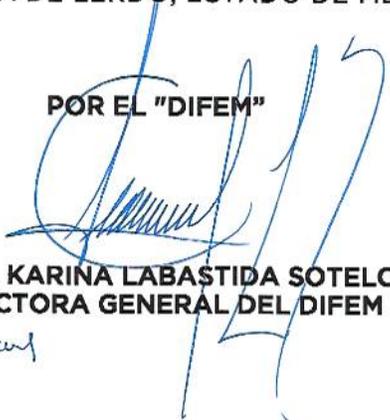
"LAS PARTES" declaran que los datos personales que se generen y utilicen con motivo de la operación y ejecución del presente acuerdo, serán tratados y manejados con los niveles de seguridad previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, con el propósito de dar cumplimiento y garantizar la protección de datos personales de las personas beneficiarias, respetando los derechos y facultades que estas les otorga a sus titulares y a no transferir los datos personales a terceros.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación, es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto por común acuerdo y por escrito entre las mismas; sin embargo, en caso contrario "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

POR EL "DIFEM"



MTRA. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIRECTORA GENERAL DEL DIFEM

POR EL "IMIEM"



MTRO. ALFREDO LEONARDO CORTES ALGARA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

ASISTIDO POR:



LICENCIADA ROCÍO PÉREZ ANDRADE
DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y
BIENESTAR FAMILIAR

ASISTIDO POR:



DR. ENVER PAVEL AILLON TERCEROS
DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO.

PARTE DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO "DIFEM", CON EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO "IMIEM"; CELEBRADO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.